

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 junio 1916).

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 23 de mayo de 1896, y a fin de que las Alcaldías y oficinas municipales tengan el debido conocimiento de la entrada en esta oficina de las altas y bajas que mensualmente han de ser remitidas, y de su aprobación en su caso, se previene por este medio a las expresadas autoridades que en lo sucesivo, a partir del presente mes, serán devueltas sin cursar las citadas altas o bajas que se reciban fuera del plazo y sin los requisitos que los citados artículos determinan.

El último día de cada mes las Alcaldías remitirán con duplicada relación las altas y bajas que hayan registrado en el mes, ó certificación negativa en el caso de que no existiera tal operación. La oficina de mi cargo examinará los

citados documentos y devolverá un ejemplar de la relación después de estampar en ella la nota de «Comprobado y conforme», que equivale a la aprobación provisional de las alteraciones expresadas en la relación y a los fines de que puedan ser llevadas a las matrículas.

Con el procedimiento expresado, que es el reglamentario, tiende esta oficina a que cese el desorden que existe en las matrículas producido por la falta de conocimiento de que adolecen las Alcaldías de las alteraciones aprobadas por esta Administración a los efectos de cobranza.

Zaragoza, 6 de junio de 1916. — El Administrador, Antonio Carrillo de Albornoz.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

10 por 100 de Pesas y Medidas del primer trimestre de 1916.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de pesas y medidas correspondiente al primer trimestre del año actual a pesar de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 259, correspondiente al día 2 de noviembre de 1915, y volantes remitidos a los Ayuntamientos.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra para liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 10 por 100 de impuesto, y el consiguiente perjuicio que a los interesados genera-

les ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, propondré al ilustrísimo Sr. Delegado la imposición de las multas reglamentarias.

Zaragoza, 7 de junio de 1916. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales.

Relación que se cita.

Alarba, Alborge, Alconchel, Alfamén, Almochuel, Alpartir, Ardisa, Azuara, Berruoco, Bulbunte, Cabolsfuente, Carenas, Cinco Olivas, Chiprana, Fuendejalón, Gallur, Jarque, Lagata, Luna, La Muela, Paracuellos de Jiloca, Salvatierra, Santed, Tobed y Villadoz.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Alicante y Zaragoza las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, que han de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y en las Reales órdenes de fecha de este anuncio.

Pueden optar a dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de junio de 1916. — E. Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 8 junio 1916).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado la Sociedad «Andrés y Compañía» la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Coso, número 15, con destino a su industria de papelería, se

abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza.

- Partido de Ateca.—Alhama, Fiscal suplente.
— Ibdes, Juez.
— Carenas, Fiscal suplente.
— Nuévalos, Fiscal.
— Torrijo de la Cañada, Fiscal suplente.
Partido de Belchite.—Belchite, Fiscal suplente.
— Alconchel, Juez.
Partido de Borja.—Pozuelo, Juez suplente.
Partido de Calatayud.—Olvés, Juez suplente.
— Gotor, id.
Partido de Cariñena.—Codos, Juez suplente.
— Tosos, id.
Partido de Daroca.—Manchones, Juez suplente.
— Fombuena, Fiscal.
— Torralbilla, Juez suplente.
Partido de Egea.—Layana, Juez.
Partido de La Almunia.—La Almunia, Fiscal suplente.
— Almonacid de la Sierra, Juez suplente.
Partido de Pina.—Mediana, Juez suplente.
— Pina, Fiscal suplente.
— Fuentes, Fiscal.
— Fuentes, Juez.
Partido de Sos.—Luesia, Juez suplente.
— Sos, Juez suplente.
— Longás, Fiscal.
— Sos, Fiscal suplente.
— Lobera, Juez.
— Luesia, Fiscal.
Partido de Tarazona.—Malón, Fiscal.
— Id. Fiscal suplente.
Distrito del Pilar.—Puebla de Alfindén, Fiscal suplente.
Los que aspiren a ser nombrados a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del día 25 de junio actual, extendidas en papel de dos pesetas, acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza, 8 de junio de 1916.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º — El Presidente, Aparicio.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarriar, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;
Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con

fecha 8 de los corrientes, ha dictado la siguiente

Providencia. — «Vista la instancia presentada por D. José Alvira, representante legal de «Fondina, Sociedad Anónima», con fecha 30 de mayo del año actual, oponiéndose al cambio de substancia de lignito a sales alcalinas para la mina nombrada «Tauste», expediente número 1.210, del término municipal de Tauste, Pradilla de Ebro y Remolinos, propuesto por el Ingeniero Jefe de este Distrito:

Visto que el minero nunca puede tributar a la Hacienda por la cuota mínima, o sea el carbón, en el canon de superficie más que en los casos que el Ingeniero Jefe asegure la procedencia de considerarlo como tal denominación, artículo 6.º, párrafo 2.º, Real decreto de 23 de mayo de 1911, y en este caso no se puede hoy asegurar tal cosa, y si por el contrario, la posibilidad de que sean las sales alcalinas de una u otra clase las que en el criadero se presenten y las que hoy están a la vista:

Considerando que el recurso no es reglamentario, pues el minero dispone del plazo de treinta días para reproducirlo alzándose ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento después de notificada la orden de este Gobierno civil de aprobar el expediente y expedir el título de propiedad,

Tengo a bien desestimar el recurso y disponer lo siguiente:

Presentado por el interesado el papel de reintegro tal como lo ordena el artículo 53 del Reglamento de 16 de junio de 1905, y en vista de las facultades que me concede el artículo 55 del mismo, tengo a bien aprobar el expediente y ordenar se expida el título de propiedad.

Comuníquese al interesado y hágasele saber tiene treinta días después de la notificación para alzarse de esta providencia ante el excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, según ordena el artículo 56 y 116 del citado Reglamento.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL esta providencia, anunciando que en el plazo de treinta días, si no es apelada, se expedirá por este Gobierno civil el título de propiedad.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para conocimiento general; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del señor Gobernador, se expedirá el título de propiedad de la mina «Tauste», según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza, 8 de junio de 1916. — Carmelo Salarnier.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, con fecha 6 del actual, ha nombrado a D.ª Eulalia Encontra Jalle, Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Atea.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la interesada y la Junta local de Primera enseñanza de aquella población.

Zaragoza, 8 de junio de 1916. — El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

SECCIÓN SEXTA

Codos.

A contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día 20 del corriente, se hallarán expuestos al público, en la secretaría, durante las horas de oficina, el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, y el recuento general de ganadería para 1917, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que fundadamente se presenten.

Codos, 7 de junio de 1916. — El Alcalde, Elías Camino. — D. S. O., el Secretario, Pedro Beltejar.

Morata de Jiloca.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base para el reparto de la contribución por rústica y urbana correspondiente al año de 1917, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Morata de Jiloca, 5 de junio de 1916. — El Alcalde, José Costea.

Pleitas.

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Guarda municipal de este pueblo, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Solicitudes a esta Alcaldía por término de ocho días, a contar desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Por igual tiempo se hallará expuesto al público el reparto de alfarda correspondiente a los años de 1914 y 1915, a fin de que los vecinos y los hacendados forasteros puedan presentar reclamaciones.

Pleitas, 7 de junio de 1916. — El Alcalde, Tomás González.

Sádaba.

El recuento general de ganadería que previene la regla 4.ª del art. 56 del reglamento vigente para la contribución territorial, formado por este Ayuntamiento, que habrá de servir de base para el repartimiento del año 1917, se hallará de manifiesto en esta secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Sádaba, 1.º de junio de 1916. — El Alcalde, Luciano Ayarra.

Sos.

El apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y las alteraciones de edificios y solares que han de servir de base a los repartos de contribución para el año 1917, permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Sos, 5 de junio de 1916.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Velilla de Jiloca.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto hasta el 15 del actual los apéndices del amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución del próximo año, a los efectos reglamentarios.

Velilla de Jiloca, 6 de junio de 1916.—El Alcalde, Pascual Alejandro.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo os apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCÍA BUENO, S.món; vecino de Calatayud, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, los días doce y trece del actual, a las diez, para asistir como testigo a la vista en juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Calatayud contra Gervasio Melitón Saló Alda y otros, sobre disparos.

SEBASTIÁN, Escolástico; vecino de Calatayud, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, los días doce y trece del actual, a las diez, para asistir como testigo a la vista en juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Calatayud contra Gervasio Melitón Saló Alda y otros, sobre disparos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

Edicto.

En providencia de este día, dictada en el ramo de embargo de bienes del procesado Romualdo Roy Rodrigo, en causa que se le sigue por homicidio, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, y por segunda vez, ciento cinco cabezas de ganado, o sean sesenta y nueve ovejas, diez y siete cabras, diez y siete corderos y dos mardanos, que han sido tasados en mil novecientas noventa y cinco pesetas, si bien se rebaja el veinticinco por ciento de dicho tipo.

Para cuyo acto se ha señalado el día treinta del actual mes de junio, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción de Calatayud; previniéndose a los licitadores, que han de consignar previamente en la masa del expresado Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por

ciento del tipo prevenido, y que las aludidas reses se encuentran bajo la custodia del depositario D. Santiago Villarroya y Villarroya, en el pueblo de Morés, donde podrán ser examinadas.

Dado en Calatayud, a dos de junio de mil novecientos diez y seis.—José M. Oroy.—P. S. M., Pascual Burillo.

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo seguido contra Agustín Montañés, de Paniza, para hacer efectiva una multa impuesta por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza sobre infracción de la ley de Montes, se saca a la venta en segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento diez y seis, correspondiente al diez y seis de mayo último, rigiendo las restantes condiciones que allí se insertan.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, a las nueve.

Dado en Cariñena, a siete de junio de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Salazar.—P. S. M., Julio Ladaga.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa.

Con arreglo a lo que previene el art. 12 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo convoca a Junta general ordinaria para el día 20 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Alfonso I, núm. 41, principal, derecha, a fin de dar cuenta de la gestión del último año y demás asuntos que el citado Consejo señale en la orden del día.

Esta, así como el balance e inventario, estarán de manifiesto en las oficinas cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia será necesario, según el artículo 13 de los Estatutos, que los señores accionistas depositen, hasta el 17 del corriente, diez o más acciones en la Caja social, o los resguardos de depósitos que de ellas hayan podido hacer en un establecimiento de crédito de la capital, para poder dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir.

Zaragoza, 2 de junio de 1916.—La Montañanesa: El Administrador General, Cesáreo Cajal.